Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 27 de enero último informa que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría solicitada, y que el Rectorado de la Universidad de Madrid en 14 de febrero informa en el mismo sen-

Resultando que la Comision Permanente del Consejo Nacio-nal de Educación en 16 de marzo de 1966 emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la documentación que figura en el expediente, se deduce que en este Centro se cumplen las condiciones legalmente exigibles para concederle la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con lo propuesto en los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar este Colegio en la categoria de Autorizado

que procede clasificar este Colegio en la categoria de Autorizado de Grado Elemental.»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Viancor», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 5 de abril de 1966

Madrid, 5 de abril de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de abril de 1966 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creaciones, supresiones y traslados de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y, en su consecuancia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continua-ción se detallan en los extremos que se citan:

Provincia de Alicante.—Ayuntamiento de Villena: Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 24 de febrero). Debe decir: «...Ayuntamiento de Millena».

terio de 24 de febrero). Debe decir: «...Ayuntamiento de Millena». Provincia de Barcelona.—Ayuntamiento de Rubí: Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero). «Grupo mixto 25 Años de Paz». Debe decir: «...Graduada 25 de septiembre, con Dirección con curso y catorce unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulcs)». Provincia de Barcelona.—Ayuntamiento de Sabadell: Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero). Grupo mixto «Miguel Carreras». Debe decir: «...tres unidades maternales, el que quedará como Graduada «Miguel Carreras», con Dirección sin curso y 19 unidades (seis de niños, seis de niñas, cuatro de párvulos y tres maternales)». Provincia de Cádiz.—Ayuntamiento de La Línea de la Concepción: Orden ministerial de 25 de enero de 1966 («Boletín

cepción: Orden ministerial de 25 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero). Debe decir: «... tres unidades de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar».

Provincia de Cáceres.—Ayuntamiento de Nufiomoral. Localidad, Cerezal: Orden ministerial de 25 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de febrero). Debe decir: «... una uni-

dad a cargo de Maestro».

Provincia de Cádiz.—Ayuntamiento de Caudina. Localidad,
San Enrique y Santa Teresa. Debe decir: «...en San Enrique y
Santa Teresa-Caulina, del Ayuntamiento de Jerez de la Fron-

Provincia de Cádiz.—Ayuntamiento de Caudina: Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo). Debe decir: «... en Caudina, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera»

de Jerez de la Frontera».

Provincia de Ciudad Real.—Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Localidad, Los Molinos: Orden ministerial de 3 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre). Debe decir: «...en Los Molinos-Alameda de Cervera, del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan».

Provincia de Ciudad Real.—Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava. Agrupación «Nuestra Señora del Socorro»: Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero). Debe decir: «...la que quedará constituída con siete unidades de niñas y tres de parvulos y Dirección sin curso».

Provincia de Ciudad Real.—Ayuntamiento de Piedrabuena. Localidad, Hornias Bajas del Bullaque: Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de febrero). Debe decir: «...y en su consecuencia la mixta concedida por Orden ministerial de 29 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de febrero), se denomina «Jarrles del Rulleque». Bullaque».

Provincia de Córdoba.—Ayuntamiento de Carcabuey. Localidad, Algar: Orden ministerial de 4 de diciembre de 1965 («Boletín Oficiald el Estado» del 20 de diciembre). «No debe figurar por haber sido creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1965.»

Provincia de Córdoba.—Ayuntamiento de Carcabuey. Localidad, Hoyo-Portazgo: Orden ministerial de 4 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de agosto). «No debe figurar por haber sido creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1965.»

Provincia de La Coruña.—Ayuntamiento de La Coruña. Localidad, Monelos: Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero). Debe decir: «...que con la unidad de niños y unidad de niñas de Monelos, la unidad de niñas de Elviña y la unidad de niños de Canteira, constituyen Graduada con siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos)». Provincia de La Coruña.-

-Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Consejo Escolar Primario «La Milagrosa»: Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de febrero). Debe decir: «...Graduada de niños con tres

unidades en el barrio de Santa Marta».

Provincia de Granada.—Ayuntamiento de Albolote: Orden ministerial de 25 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero). Debe decir: «...la que quedará constituída con Dirección sin curso y once unidades (cuatro de niños, cinco de niñas y dos de párvulos)».

Provincia de Guipúzcoa.—Ayuntamiento de Ibarra: Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero). Debe decir: «...una unidad de niños que con la unidad de niños existente constituye Graduada con dos unidades de niños».

unidades de niños».

Provincia de Guipúzcoa.—Ayuntamiento de Mondragón, Lo

Provincia de Guipúzcoa.—Ayuntamiento de Mondragón, Localidad, Musacola: Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo). Debe decir: «...una de párvulos en la Graduada de Musacola, del Ayuntamiento de Mondragón, la que quedará constituída con cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos)».

Provincia de Jaén.—Ayuntamiento de Linares. Localidad, Linares-Baeza: Orden ministerial de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de agosto). Debe decir: «...en la Estación de Ferrocarril de Linares-Baeza. de Linarejos, del término municipal de Linares».

mino municipal de Linares».

Provincia de León.-Ayuntamiento de Castrocontigo. Localidad, Pobladura de Yuso: Orden ministerial de 28 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero). Debe decir:

1966 («Boletin Oficial del Estado» del 9 de febrero). Debe decir: «...unidad de niños, transformándose en mixta la de niñas».

Provincia de Madrid.—Ayuntamiento de Madrid: Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 («Boletin Oficial del Estado» del 3 de marzo). Debe decir: «...dos unidades de párvulos, por transformación de la escuela Maternal (dos maestras) en el Grupo Escolar «Víctor Pradera».

Provincia de Madrid.—Ayuntamiento de Madrid: Orden ministerial de 18 de agosto de 1965 («Boletin Oficial del Estado» del 26). Graduda «Francisco Arranz», de Carabanchel. Debe decir: «...una unidad de párvulos».

Provincia de Málaga.—Ayuntamiento de Málaga: Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero). Debe decir: «...dos unidades de niñas en el nuevo edificio de «Las Playas de San Andrés», del casco del Ayuntamiento de Málaga, trasladándose a éste las dos unidades de niños existentes, constituyendo Graduada con cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas)».

Provincia de Málaga.—Ayuntamiento de Málaga: Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre). Consejo Escolar Primario «Aspromanis». Debe decir: «...el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director General de Enseñanza

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vicepresidente: El de la Excelentísima Diputación Provin-

Vicepresidente 2.º: Don Federico Orellana Toledano. Vicepresidente 3.º: El Presidente de la Asociación Protectora Malagueña de Subnormales. Secretario: El de «Aspromanis».

Secretario: El de «Aspromanis».

Tesorero: El de «Aspromanis».

Vocales: El Director del Centro, el Inspector de Enseñanza.

Primaria de la Zona, el Delegado Provincial de Sindicatos, el
Jefe Provincial de Sanidad, un representante del Obispado, el
Director de la Caja de Ahorros de Ronda, dos vocales de la
Junta de Gobierno de «Aspromanis», dos padres de familia con
nijos en el Centro, la Madre Superiora de la Comunidad del
Centro y un profesor especial especializado en Pedagogía Terapéutica del Centro».

Provincia de Murcia.—Ayuntamiento de Blanca. Localidad, Campillo: Orden ministerial de 4 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Ministerio» de 16 de diciembre). Debe decir: «...transformada en unidad de niñas».

Provincia de Navarra.--Ayuntamiento de Leiza: Orden ministerial de 25 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero). Debe decir: «...con Dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niñas, tres de niños y una de párvulos), a base de las dos unidades de niños, dos de niñas y una

de párvulos».

Provincia de Pontevedra.—Ayuntamiento de Campo Lameiro, Localidad, Las Morillas: Orden ministerial de 28 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero) «No

debe figurar.»

Provincia de Pontevedra.—Ayuntamiento de Vigo. Localidad,
Castrelos-Pereiro: Orden ministerial de 25 de marzo de 1966
(«Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril). Debe decir: « . una unidad de niñas».

Provincia de Pontevedra.—Ayuntamiento de Villanueva de Arosa, Localidad, Deiro: Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero). «Debe figurar en el apartado segundo de la Orden por disponer de

Modernii Oliciai del Estado» del 25 de febrero). «Debe figurar en el apartado segundo de la Orden por disponer de casa-habitación.»

Provincia de Pontevedra.—Ayuntamiento de Villanueva de Arosa. Localidad, Isla de Arosa: Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero) Debe figurar en el apartado segundo de la Orden por disponerse de casa-habitación y con la redacción «dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos en el nuevo edificio de Isla de Arosa, del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa, trasladándose a éste las dos unidades de niños, una de niñas y la mixta—ésta transformada en unidad de niñas—existentes, constituyendo Graduada con Dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos)».

Provincia de Salamanca.—Ayuntamiento de Alba de Tormes Localidad. Palomares de Alba: Orden ministerial de 28 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero). Debe decir: «... una unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas».

Provincia de Toledo.—Ayuntamiento de Villaluenga de la Sarga.

Provincia de Toledo.—Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra: Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 («Boletin Oficial del Estado» del 24) Debe decir: «...y en su consecuencia se deja sin efecto la transformación acordada por Orden ministerial de 31 de enero de 1964 («Boletin Oficial del Estado» del 17 de febrero)»

Provincia de Valencia.—Ayuntamiento de Jalance: Orden ministerial de 28 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero). Debe decir: «...una unidad de niños».

Provincia de Valencia.—Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna: Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre). Debe decir: «(..dos de niños)». niños y dos de niñas)».

niños y dos de niñas)».

Provincia de Vizcaya.—Ayuntamiento de Bilbao: Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero). Debe decir: «...Colegio Francisco Franco». el que quedará constituído con Dirección sin curso y veintidos unidades (ocho de niños, diez de niñas y cuatro de párvulos)».

Provincia de Zamora.—Ayuntamiento de Cañizal: Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero). Debe decir: «...la que quedará constituída con siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos)».

vulos).

Provincia de Zaragoza.—Ayuntamiento de Zaragoza: Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de febrero). Debe decir: «...Graduada La Almozara, la que quedará constituída con nueve unidades (tres de niños. cuatro de niñas y dos de párvulos)».

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de abril de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Valencia.

Elmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convoca-toria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Valencia y no habiéndose producido

reclamación alguna,

reclamación alguna.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 24 de marzo del año en curso de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Valencia a favor de la Empresa «Cilsa», en la cantidad de 26.890.866,90 pesetas (veintiséis millones ochocientas noventa mil ochocientas sesenta y seis pesetas con noventa céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño Nebot.

El total importe del proyecto, que asciende a 27.813.661,06 pesetas, incluídos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Plan de Desarrollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 16 de abril de 1966 por la que se dispone se adquiera en el ejercicio del derecho de tanteo un calvario de madera, cuyas figuras miden: 1,35 me-tros el Cristo, y 1,18 la Virgen y San Juan con destino a un Museo del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por don Félix Llorente con domicilio en Madrid, Ribera de Curtidores, número 29, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un Calvario, compuesto de un Cristo coronado, que mide 1,35 metros de altura, y las figuras de la Virgen y San Juan, de 1,18 metros cada una, valorado el grupo en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas):

Resultando que la Junta de Calificación Valoración y Experiencia.

pesetas (500.000 pesetas);
Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 11 de marzo último, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre el citado grupo, a efectos de su adquisición con destino a un Museo del Estado; Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de Audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;
Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;
Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los

nes de general aplicación;
Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación. Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello. Siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, ya que su salida de España, causaría una pérdida de consideración al Patrimonio Artístico Nacional, y abonarse su importe de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística:

Histórica o Artística:

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio de derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino a un Museo del Estado, que será determinado en su día, un Calvario de madera, cuyas figuras miden altura 1,35 metros, el Cristo, y 1,18, la Virgen y San Juan.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de abril de 1966 por ul que se dispone se adquieran por derecho de tanteo cuatro casullas del siglo XVIII y tres trozos de telas ricas, valora-dos en tres mil cuatrocientas pesetas (3.400 pesetas)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Marítimas Reunidas, S. A.», (MARESA), Resultando que por «Marítimas Reunidas, S. A.», (MARÉSA), con domicilio en Madrid, calle de Fernanflor, número 6, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para cuatro casullas del siglo XVIII y tres trozos de telas ricas, valorado el conjunto en tres mil cuatrocientas pesetas (3.400 pesetas);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 25 de marzo próximo pasado, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el